

XI Jornadas Interescuelas/Departamentos de Historia. Departamento de Historia. Facultad de Filosofía y Letras. Universidad de Tucumán, San Miguel de Tucumán, 2007.

¿Matanzas o Prácticas Genocidas? Problematización en torno al accionar represivo del Estado Nacional: Napalpi (1924) y Rincón Bomba (1947).

Policastro, Carolina y Villordo, Marina (UBA).

Cita:

Policastro, Carolina y Villordo, Marina (UBA). (2007). *¿Matanzas o Prácticas Genocidas? Problematización en torno al accionar represivo del Estado Nacional: Napalpi (1924) y Rincón Bomba (1947)*. XI Jornadas Interescuelas/Departamentos de Historia. Departamento de Historia. Facultad de Filosofía y Letras. Universidad de Tucumán, San Miguel de Tucumán.

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/000-108/13>

Acta Académica es un proyecto académico sin fines de lucro enmarcado en la iniciativa de acceso abierto. Acta Académica fue creado para facilitar a investigadores de todo el mundo el compartir su producción académica. Para crear un perfil gratuitamente o acceder a otros trabajos visite: <https://www.aacademica.org>.

Departamento de Historia / Facultad de Filosofía y Letras / Universidad Nacional de Tucumán
XI° Jornadas InterEscuelas / Departamentos de Historia - Tucumán, 19-22 Septiembre 2007

Mesa N° 2: “Etnogénesis, incorporación estatal y formaciones nacionales. Siglos XIX – XXI”

Coordinadores: Dr. W. Delrio; Dr. D. Escolar.

Autores: Carolina Policastro y Marina Villordo^{1*}.

Universidad, Facultad y Dependencia: Universidad de Buenos Aires. Facultad de Filosofía y Letras. Antropología.

¿Matanzas o Prácticas Genocidas?

Problematización en torno al accionar represivo del Estado Nacional:

Napalpi (1924) y Rincón Bomba (1947)

ABSTRACT

Este trabajo pretende profundizar líneas de pensamiento en torno a las políticas estatales con respecto a los Pueblos Originarios *incorporados* en el marco territorial, político, económico e institucional de la Nación Argentina. Dos *masacres* son las que nos llaman profundamente la atención, Napalpí (1924), y Rincón Bomba (1947). Ambas producto del accionar represivo del Estado Nacional para con los nativos de la zona.

Decidimos dividir la siguiente ponencia en cuatro apartados que organicen de manera clara los ejes problemáticos que analizamos. El primer apartado sitúa al lector en los hechos acaecidos en Napalpí y Rincón Bomba. El segundo problematiza estos hechos en torno al concepto *genocidio* y su aplicación desde el análisis antropológico, social y jurídico. En la siguiente sección procuramos ampliar la mirada espacial y temporal del accionar estatal para con los Pueblos Originarios. Analizamos a las *prácticas represivas* como un abanico amplio, donde se utilizan diferentes formas de “desaparición” (física, simbólica) que, sin embargo, responden a estímulos relativamente estables en tiempo y espacio. Por último, analizamos el

*Miembros de la Red de Investigadores sobre Genocidio y Política Indígena en Argentina, Sección *Etnología y Etnografía*, Instituto de Ciencias Antropológicas, Facultad de Filosofía y Letras, Universidad de Buenos Aires, aunque sus integrantes tienen pertenencia interdisciplinaria e interuniversitaria.

proceso que va del *trauma* (represión) al *acontecimiento* (comunidad); ¿pueden la violencia sistemática y la destrucción de lazos sociales ser motor (no deseado) de nuevas estructuras que contengan y propongan identidades y agencias autónomas?

Napalpí y Rincón Bomba, dos situaciones específicas de la represión del Estado argentino que, sin embargo, pueden pensarse como una pieza de un rompecabezas mayor.

I. Napalpi y Rincón Bomba: el pasado, hoy

Los hechos acaecidos en Napalpi (Territorio Nacional del Chaco, 1924) y Rincón Bomba (Territorio Nacional de Formosa, 1947) se visualizan como dos matanzas separadas en tiempo y espacio. Sin embargo, la presentación judicial que, en la actualidad, se da sobre estos casos, se muestra como un único reclamo ante el Estado Nacional Argentino. Por tal razón hemos decidido presentar nuestro trabajo manteniendo la unidad jurídica que otorga mayor sentido analítico a lo que, de otra manera, podría ser visto como *prácticas aisladas de exterminio*. La demanda es llevada a cabo por la Federación Pilagá, y la misma exige, entre otras cuestiones, que ambas matanzas sean declaradas como *genocidio*.

Nos parece útil, a la hora de comentar los casos, poder diferenciarlos; por tal motivo contextualizamos lo sucedido en Napalpi y Rincón Bomba por separado.

I.a. Napalpi

En 1884, la ley 1532, proporciona un marco jurídico con la creación del Territorio Nacional del Chaco, bajo la gobernación del Cnel. Manuel Obligado. Este marco jurídico respondía a los intereses nacionales de colonizar y controlar tierras para integrarlas al régimen productivo nacional. Pero será a principios de siglo XX cuando el Chaco (y Formosa) comiencen a integrarse al sistema productivo argentino. En el año 1923, la cantidad de hectáreas de algodón que se cultivaban ascendían a 50.000. El radical Marcelo T. de Alvear ocupaba la presidencia y el Gobernador del Territorio Nacional de Chaco era Fernando Centeno, este territorio ya se perfilaba como el principal productor de algodón del país. Era necesaria una gran cantidad de mano de obra para cubrir semejantes sembradíos y fueron en su mayoría indígenas los que ocuparon los puestos de trabajo.

En abril de 1924 los pobladores argentinos originarios de la Reducción Aborígen, llamada luego Napalpí (cementerio o lugar de los muertos en lengua Toba), que había sido fundada en el año 1911, a 120 kilómetros, de la capital del entonces Territorio Nacional del Chaco, Resistencia, comenzaron la primera y única huelga agrícola indígena. Sus reclamos: mejores condiciones de trabajo, pago en pesos y no en vales por sus tareas, que se interrumpa

la ocupación ilegal de "blancos" en sus tierras, el robo de ganado y la devastación de su hábitat, principal forma de sustento por la devastación forestal que venían sufriendo desde fines del siglo XIX, que por otro lado tenía la "anuencia" y "distracción" de las autoridades civiles y militares.

Cuando el cacique que lideraba la huelga, Pedro Maidana, intenta viajar a Resistencia para parlamentar sus reivindicaciones, es detenido en Quitilipi (a 100 km. De Resistencia) debiendo volver a la Reducción, es así que ante esta negativa a ser escuchados, comienzan a organizarse para emigrar a las provincias de Salta y Jujuy para trabajar en los Ingenios azucareros. Al tomar conocimiento de ello el entonces Gobernador les prohíbe que abandonen el Territorio Nacional del Chaco.

La huelga se extendió por gran parte del territorio chaqueño y es así que comenzaron las quejas de terratenientes y colonos blancos, quienes veían que sus ganancias disminuían por la ausencia de trabajadores en los campos.

El 12 de julio, de 1924, el titular de la Secretaría de Territorios del Ministerio del Interior de la Nación, Eduardo Elordi, viaja desde Buenos Aires para negociar con los Caciques que representaban a las comunidades del territorio que se habían reunidos en Napalpí. La reunión fracasa ante la intransigencia del Gobernador Federal Fernando Centeno de hacer lugar a algunas de las reivindicaciones solicitadas. Es así que el mismo comienza a hablar de "sublevación", del "peligro indio", "del malón que se avecina". Telegrafía al Ministro del Interior reclamando que tropas del ejército de línea "sofoquen la sublevación".

El 16 de julio sale de Resistencia, hacia Machagai el Comisario de ordenes Sáez Loza, con cuarenta policías nacionales para reforzar con otros ochenta que ya se hallaban concentrados en la zona.

El 18 de julio de 1924, el Interventor Federal Fernando Centeno, en persona, dio orden al Jefe de la Policía del Territorio Nacional, reunidos en la Casa de Gobierno en Resistencia, alegando una supuesta desprotección de colonos blancos y el peligro de un malón indígena, (no existe registro histórico desde la Conquista de América de malones Tobas), que disponga de los 130 efectivos, a sus órdenes, ya acuartelados en la zona de "conflicto", a los cuales acompañaron algunos civiles blancos, para proceder a rodear la Reducción.

Saenz Loza y el Comisario Machado al frente de 30 hombres, llevaron al indígena Ramón Chará, capataz de la reducción, obligándolo a hablar con los cabecillas para que éstos entreguen las carabinas "Mauser" que poseían, éstos se presentaron ante el Jefe de Policía e hicieron entrega e las armas.

El comienzo de la matanza se concreta en la madrugada del 19 de julio del año 1924. "A las 9 de la mañana, para sacarlos de la espesura del monte, les arrojaron una sustancia química

que produjo que comience a incendiarse la toldería y el monte que los albergaba, desde un avión biplano, propiedad de la Escuela de Aviación del Aeroclub Chaco, denominado "Chaco II", piloteada por el sargento Emilio Esquivel, acompañado por el civil Juan Browis. No hubo resistencia. Cuando comenzaron a salir desesperados del monte por el fuego los niños, ancianos, las mujeres y hombres adultos, desarmados, con las manos en alto, comenzó la matanza, tanto desde tierra como desde el aire.

Las descargas de fusiles Mauser y Winchester, dispararon más de 5.000 cartuchos, en menos de dos horas, sin previo aviso, mataron a todos los que pudieron. Entonces, a los muertos y a los heridos todavía con algún hilo de vida, los degollaban a sablazos, como trofeos de guerra, les cortaron a machetazos las orejas, los testículos y penes a los hombres, los pechos a las mujeres. Durante todo ese día siguieron las persecuciones y los asesinatos que se prolongaron por más de tres meses. Las mujeres jóvenes, que en un primer momento tuvieron la "suerte" de ser tomadas prisioneras fueron violadas y abusadas reiteradamente y luego también asesinadas. No debía quedar ningún testigo aborígen, era la orden.

I b. Rincón Bomba

La llamada "Matanza de Rincón Bomba", sucedió en las cercanías de actual ciudad de Las Lomitas, entre el 10 y el 30 del mes de octubre del año 1947 en el entonces Territorio Nacional de Formosa.

En el mes de abril de 1947 braceros Pilagás, Tobas y Wichís son despedidos sin indemnización alguna del Ingenio San Martín de El Tabacal; ellos habían sido traídos, desde el Territorio Nacional de Formosa, caminando cientos de kilómetros. El traslado, como es costumbre en estos casos, fue de toda la comunidad, es decir, de los grupos familiares. La paga se había "promocionado" como de \$ 6 por día. Una vez en El Tabacal se les quiso abonar la suma de \$ 2,50 por día. *"Considerándose defraudados recurrieron ante las autoridades respectivas de El Tabacal y no pudieron obtener justicia, por el contrario, cuando insistieron en sus reclamaciones fueron despedidos inhumanamente. El pueblo condolido les ayudó dentro de sus posibilidades. Del Tabacal volvieron a pie hasta Las Lomitas porque carecían de medios para hacerlo por ferrocarril..."*¹ Allí se reúnen entre 7000 a 8000 indígenas según Teófilo Ramón Cruz.²

Las primeras víctimas de la hambruna y las enfermedades comenzaron a ser los niños y

¹ Diario "Norte", de Formosa del 13 de mayo de 1947

² extraído de la Revista Gendarmería Nacional, ed.120-3-1991

los ancianos. Luego los hombres y las mujeres. La situación expulsa a esta población a salir de su ámbito natural y buscar ayuda en las poblaciones cercanas, ubicándose en el paraje conocido como "Rincón Bomba". Una delegación, encabezada por el Cacique Nola Lagadick y Luciano Córdoba, pide ayuda a la Comisión de Fomento de Las Lomitas y al Jefe del Escuadrón 18 Lomitas de Gendarmería Nacional, Comandante Emilio Fernández Castellanos.

Al principio algunos se solidarizan, inclusive el Jefe del Escuadrón de Gendarmería como algunos de sus hombres a su mando, se preocupan por la situación, pero al transcurrir de los días las puertas de los vecinos ya no se abren y no se les recibe más en el Escuadrón.

Poco tiempo después, los indios ya no pedían: exigían. Primero quisieron ver al Presidente en Buenos Aires, luego propusieron que el Presidente los visitara a ellos para que viera cómo vivían. Hubo indigestiones, dos muertes y muchos enfermos. El Presidente de la Comisión de Fomento, telegráficamente, da a conocer la situación al Gobernador Federal solicitándole el urgente envío de ayuda humanitaria. El Gobernador se comunica diligentemente con el Ministro del Interior de la Nación haciéndole saber la gravedad de la situación y la falta de recursos en el territorio para afrontarla. Este a su vez le hace saber al presidente Perón quien ordena inmediatamente, como parte de una ayuda mayor y planes de desarrollo social, el envío de tres vagones por el ferrocarril Gral. Belgrano, con alimentos, ropas y medicinas. A la estación de Las Lomitas, llegan, en octubre de 1947, un vagón lleno y dos semivagones, sólo con alimentos, la mayoría en mal estado por el tiempo transcurrido entre el envío y la entrega. Al poco tiempo comienzan a sentir los síntomas de una intoxicación masiva.

Ya se habla del *peligro indio*, a partir de la situación tensa producida entre los reclamos indígenas y la Gendarmería Nacional (Wright y Vuoto, 1991). Esta última forma un "cordón de seguridad" alrededor del campamento aborigen. No se les permite traspasarlo ni ingresar al pueblo a los Pilagás. Se colocan ametralladoras en "nidos", en distintos sitios "estratégicos". Se calculan más de 100 gendarmes, armados con pistolas automáticas y fusiles a repetición que día y noche custodian el "ghetto".

En el atardecer del 10 de octubre "...el cacique Pablito pidió hablar con el Jefe (del escuadrón), por lo que concerté una entrevista a campo abierto. Los indios, ubicados detrás de un madrejón, nos enfrentaban a su vez, hallándonos con dos ametralladoras pesadas, apuntando hacia arriba. En los aborígenes (más de 1.000) se notaba la existencia de gran

cantidad de mujeres y niños. “²

La matanza se sintetiza en palabras del Comandante Mayor (R.) Teófilo Ramón Cruz, luego del ametrallamiento “...pensando que al llegar la noche atacarían avanzando sobre Las Lomitas, efectuamos tiros al aire desde todos lados para dispersarlos. El tableteo de la ametralladora, en la oscuridad, debemos recordarlo, impresiona bastante. Muchos huyeron escondiéndose en el monte, al que obviamente conocían palmo a palmo...”³

II. Pensar una masacre como genocidio.

Raphaël Lemkin, en la obra *Axis Rule in Occupied Europe* (1943), nos presenta por primera vez el término genocidio. En la misma describe las políticas de ocupación alemanas en Europa durante la Segunda Guerra Mundial. El autor analiza el término bajo un paraguas amplio de aplicación, mencionando variables de visualización genocida donde, la destrucción de una nación o grupo étnico se aplique sobre el ámbito de lo político, lo social, cultural, biológico, económico, físico, religioso y moral. Sin embargo, en 1948 la Convención para la Sanción y Prevención del Delito de Genocidio, en su artículo 2º explicita que “... entiende por genocidio cualquiera de los actos mencionados a continuación, perpetrados con la intención de destruir, total o parcialmente, a un grupo nacional, étnico, racial o religioso como tal: a) Matanza de miembros del grupo; b) Lesión grave a la integridad física o mental de los miembros del grupo; c) Sometimiento intencional del grupo a condiciones de existencia que hayan de acarrear su destrucción física, total o parcial; d) Medidas destinadas a impedir nacimientos en el seno del grupo; e) Traslado por la fuerza de niños del grupo a otro grupo”.

Por otro lado la definición de asesinato masivo o masacre queda tipificada, dentro de los *crímenes de lesa humanidad*⁴, para analizar acciones concretas de individuos u organizaciones contra un grupo individuos. La masacre se visualiza como un asesinato a escala masiva, en periodo corto de tiempo y en un espacio definido. La misma centra su mirada en la masividad y singularización del acto homicida, dejando de lado la sistematicidad y la relación entre los individuos asesinados.

Podemos decir que, mientras un genocidio es un acto perpetrado contra la Humanidad en

² extraído de la Revista Gendarmería Nacional, ed.120-3-1991

³ idem

⁴ Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, art. 6. Fue adoptado en la ciudad de Roma, Italia, el 17 de julio de 1998, durante la "Conferencia Diplomática de plenipotenciarios de las Naciones Unidas sobre el establecimiento de una Corte Penal Internacional".

términos étnicos, nacionales, religiosos o raciales; las masacres son actos contra individuos que son parte de la humanidad, pero que no son visualizados como una unidad socio-cultural o racial. En otras palabras, el genocidio pretende destruir valores supra-individuales y las masacres son acciones dirigidas contra individuos particulares en masa.

Siguiendo a las prácticas de la *ley* (y sus definiciones que, valga la redundancia, definen, encapsulan) *es o no es genocidio y es o no es matanza*. Todas las ambigüedades quedan resueltas en un *fallo aclaratorio* pues *Será Justicia* y no otra cosa.

Necesitamos, entonces, cambiar de frecuencia de análisis y pensar en conceptos integradores. ¿Genocidio o masacre?, esa es la cuestión. Si consideramos a Napalpí y a Rincón Bomba como hechos aislados en tiempo y espacio (entre sí y con otros hechos similares) difícilmente visualicemos el mensaje que encierran las matanzas perpetradas desde diferentes órganos del Estado Argentino y probablemente no podríamos más que intentar (re)construir los hechos acaecidos en estos dos momentos. Pero si los pensamos como el accionar de una lógica mayor, estaríamos ante la posibilidad analítica de tejer un puente entre masacre-como-genocidio.

Adhiriendo al análisis sistematizado por Daniel Feierstein (2000; 2006), enfocamos al *genocidio como una práctica social* con sus características específicas capaz de generar una reconfiguración de lazos sociales a partir de la destrucción sistemática de una configuración anterior que contenía la potencialidad genocida.

¿Cuál es la clave que nos permite pensar las masacres-como-genocidio en el caso de Napalpí y Rincón Bomba? Es sabido que la perpetración de un genocidio, se encuentra ligada a la construcción de una otredad negativizada desde el discurso del Estado nacional. En este caso, los habitantes masacrados son visualizados como “otro indígena” que no se corresponde con la identidad del ser nacional, pero que es necesaria para la construcción coherente del ser nacional imaginado desde la maquinaria estatal (Anderson: 1991).

Foucault (1993) plantea la normalización de la sociedad desde dos vías diferenciales que se conjugan entre sí; (a) la normalización de tipo disciplinaria (donde hay una construcción de un cuerpo productivo capaz de articularse como pieza móvil, un cuerpo idéntico a los otros, capaz de asegurar la “media” de rendimiento requerido por los engranajes de la coordinación fabril), y (b) por la de tipo estadística (construcción de un cuerpo sano, con una “media” de vida, de fuerzas, de higiene, que permita su existencia como cuerpo productivo). Por lo tanto, la “mayoría”, pasaría a ser sinónimo de “sujetos normalizados”, y la “minoría”, grupos que por razones, productivas, políticas, culturales o raciales, no logran ser aprehendidos por los estándares de nacionalidad, cultura y civilidad. Podemos inferir que la potencialidad del

exterminio o de la práctica genocida comienza a filtrarse como una *necesidad* para la preservación de la vida del conjunto de la *especie humana normal*.

Los discursos racistas, facilitan la incorporación de la idea de eliminación de la vida de algunos como dentro del paradigma de la “preservación de la vida” del conjunto.

El proceso de discriminación, en los Estados donde se han llevado a cabo estos genocidios, se instalan mucho antes de la matanza en sí. Generalmente con la negación del carácter de ciudadanos, así como también con la amenaza de sus “condiciones de reproducción” (comida, casa, abrigo). Estas formas de discriminación han sido legitimadas por el conjunto de la sociedad, en donde todos, con distintos grados de participación, se encuentran involucrados en el proceso: los victimarios, las víctimas directas, y los espectadores. Toda “lógica” de discriminación descansa en un menosprecio de la diversidad y variabilidad humana, dicha lógica transforma injustamente la diferencia en desigualdad.

En este sentido, observaremos lo que nos parece sustancial para el análisis de estos procesos genocidas: la construcción, destrucción y reconstrucción de relaciones sociales. Siguiendo a Feierstein (2006) se observan cuatro situaciones (no todas necesarias) constitutivas de la potencialidad genocida que van desde; **(1)** la construcción de una *otredad negativa*, una suerte de ruptura inicial y de carácter discursiva. Es la marcación del sujeto social marginado o excluido (en nuestro caso el indígena) que no se asemeja al sujeto nacional (ciudadano argentino). Esta re-construcción subjetiva apunta a reinventar o potenciar símbolos y características existentes en el imaginario colectivo, construyendo nuevos símbolos y mitos que refuerzan los prejuicios latentes a fin de construir un sujeto social negativamente diferente a la par que coherentemente antítesis de lo que el sector hegemónico dice representar. Delimita, genera fronteras (permeables, grises, dinámicas, pero fronteras al fin) entre el ser imaginado normal y el que no podemos ni debemos ser; **(2)** *el hostigamiento sistemático* del “otro no normalizable” que refuerza la “propia normalidad”, siendo una importante práctica para la socialización exitosa del resto (este hostigamiento puede visualizarse en los programas “esporádicos” contra una otredad constituida desde el grupo social dominante; a la vez que puede estar avalado y estimulado por el poder de la institución estatal). **(3)** El *aislamiento espacial*; ordenamiento fáctico-epistémico que se visualiza en el paisaje social y en la niveles cartografía avalada por la institución estatal. Se trata de lo incluido en el imaginario comunal y lo marginalizado en términos sociales pero interno en términos geográficos (el ghetto, las tolderías); son las fronteras que operan en el orden de las relaciones sociales y en la reconfiguración subjetiva de aquello que no se es y que no se debe ser. Ubica a los espacios

como territorios transitables y no transitables, permitidos y prohibidos. Constituye un salto importante en la ruptura de las relaciones sociales existentes entre la fracción exterminable y el resto de las fuerzas sociales; a la par de este accionar, **(4) el debilitamiento sistemático**; el resquebrajamiento físico, el menosprecio cultural, la eliminación de “elegidos” dentro del grupo discriminado, entre otras praxis, son formas de naturalizar la violencia que se ejerce de manera puntual sobre el grupo a eliminar; por último, **(5) la eliminación física** y **(6) simbólica** son las etapas de realización material y ficcional del proceso genocida. La primera implica la extinción física, el aniquilamiento de los cuerpos no solo como individuos, si no como parte de un conjunto social al que se debe suprimir por el “bien” general. La segunda, apunta a la negación de cualquier *residuo* histórico-cultural del grupo eliminado. Esto puede visualizarse en narrativas historiográficas y científicas que explican la eliminación física como parte de un regeneramiento social necesario e inevitable acallando cualquier registro que se oponga al discurso hegemónico. Claro está, que este proceso es necesariamente incompleto, dinámico y lleno de fisuras que nos permiten repensarlo bajo dinámicas donde la resistencia cobra un peso propio de tipo *sui generis*.

Volviendo a nuestro eje de análisis, desestructurando el modelo de Feierstein en tanto modelo, pero en favor de los insumos teóricos que nos brinda, podemos apreciar el contenido genocida en las matanzas de Napalpí y Rincón Bomba. En el apartado siguiente intentaremos dar cuenta de un proceso mayor donde la micro-práctica-matanza se hunde en una práctica-genocida a escala nacional.

III. El Estado buscando a “la otredad”

Provocativamente nos situamos en el filo entre dos definiciones jurídicas que percibimos indisociables para el estudio de la relación que se da entre el Estado Argentino y los diferentes Pueblos Originarios.

¿Pueden las matanzas inscribirse en las prácticas genocidas? ¿Quién define a la víctima de genocidio? ¿Quién dice que esto es o no es genocidio? ¿Cuáles son los parámetros espaciales y temporales para la praxis genocida? Estos problemas nos llevan a repensar el concepto “genocidio” en relación con la “otredad genocidada”.

Vayamos por partes, comencemos con algunos axiomas que, creemos, no presentan ambigüedades. Postulado (1): Todo genocidio es una relación social generada desde el aparato estatal que posee el monopolio de la fuerza, en un determinado territorio y bajo el control de una población donde las mayorías son percibidas como ciudadanos y las minorías como otros.

Postulado (2); esos otros son “creados” y puestos en los márgenes de la estatidad, para luego ser expulsados de los mismos. La expulsión puede ser leída como traslado forzado o como eliminación o como ambas políticas conjugadas en prácticas dispares pero que mantienen el objetivo final de eliminar a ese diferente que me conforma como superior.

Algunas cuestiones referidas a la caracterización y propiedades del Estado

Una organización política se convierte en Estado cuando llega a ejercer efectivamente un monopolio legítimo sobre el uso organizado de fuerza dentro de un determinado territorio. Desde los inicios de la construcción del Estado Nacional Argentino, se ha excluido a su población indígena de la conformación, planificación e integración del conjunto de los habitantes en territorio nacional. Este grupo social específico siempre ha sido clasificado como un Otro interno basándose en las diferencias socioculturales generando así un enemigo el cual o bien debía ser reducido y dominado o bien aniquilado.

Por otro lado, Weber define el poder como la probabilidad con que un agente podrá realizar sus propios objetivos aún frente a la oposición de otros con los cuales se encuentra en relación social.

El concepto de dominación se refiere sólo a aquellos casos de ejercicio de poder en que un agente obedece un mandato específico emanado por otro. Ningún sistema estable de dominación se basa puramente en el hábito automático o en el atractivo de interés personal: su principal apoyo es la creencia por parte de los subordinados en la legitimidad de su subordinación (Weber:1964)

En esta dirección, Foster plantea a la nación como un *artefacto*, es decir, como un producto cultural (Foster: 1991). Pues bien, la tradición política argentina es un ejemplo más de construcción guiada por ciertas ideas directrices que han moldeado los imaginarios colectivos hacia la aceptación o rechazo de realidades que se presentaron a lo largo de la historia y más aún, a la justificación de ciertos hechos que han marcado la relación entre el Estado y los Pueblos Indígenas.

Sin caer en una enumeración tediosa, podemos mencionar en primer lugar a la inclusión de la población indígena en la legislación nacional con la sanción de la Constitución Nacional de 1853 en la que el art. 67.15 que sostiene que “es atribución del Congreso de la Nación “proveer a la seguridad de las fronteras, conservar el trato pacífico con los indios y promover su conversión al catolicismo”” (Carrasco: 2002) Y como argumentan Briones , C y Carrasco, M, “Esta provisión evidencia dos cosas: por un lado que la cuestión indígena constituye, en la etapa de conformación del país, un tema vinculado a la territorialización del Estado. Y por el otro que la

conversión del indio al catolicismo, en un país que sostiene la libertad de culto indica una fuerte decisión de incorporarlos como sector sometido” (Carrasco, Briones: 1996)

En este punto, es importante resaltar que en ese momento, luego de muchos intentos fallidos por diversas circunstancias, finalmente se llega a la sanción de una legislación nacional. En ella está plasmada la ideología de la época sostenida por aquéllos que impulsaron la centralización legal que regiría en todo el territorio que ellos habían determinado como propio. El término de ideología lo analizaremos en conexión con las relaciones sociales que conforma. Para lograr este objetivo, tendremos que estudiar los procesos concretos que dan origen a los varios tipos de ideas, juntamente con los factores que determinan qué ideas se colocan en un lugar destacado dentro de una sociedad dada. Toda clase dominante pretende la universalidad de la ideología que legitima su posición de dominio estando especialmente interesada en “santificar” lo existente como ley y en dar una sanción legal a sus límites establecidos por el uso y la tradición. Prescindiendo de todas las otras alternativas posibles, esto se hace valer tan pronto como la reproducción constante de la base sobre la que descansa el estado de cosas existentes, y, la relación que le sirve de fundamento, adquiere, con el transcurso del tiempo, una forma reglamentada y ordenada. Esta regla y este orden son a su vez un factor indispensable de todo régimen de producción nacional que haya de adquirir una firmeza social y sobreponerse a todo lo que sea simple arbitrariedad y mero azar.

Como un segundo hito en las relaciones Estado- Pueblos, puede tomarse en cuenta la llamada Conquista al Desierto, iniciada en 1879 por el entonces futuro bipresidente de la Nación, Julio A. Roca la cual consistió en un avance militar en territorio hasta entonces indígena matando, torturando, expropiando, separando familias, apoderándose de sus bienes y tierras y de los sobrevivientes para desterrarlos hasta Buenos Aires (entre otras ciudades) y convertirlos en esclavos en provecho de la sociedad dominante. Este genocidio producido tanto en el norte del país como en el sur, dio pie a las políticas estatales y legislaciones que regularon la relación entre el Estado y las Pueblos indígenas la mayor parte del siglo XX. Esta relación de exclusión permanente y sistemática estaba sustentada por poderosos aparatos ideológicos que sostienen que la diversidad cultural debe ser traducida a desigualdad económica, social, política, legal, etc. Este pensamiento opera aún hoy en el nivel de la praxis social cotidiana, que vuelve a hacer de la diferencia, incluso en este mundo globalizado, el motivo principal para la sistemática discriminación.

El concepto de Comunidad imaginada, acuñado por Anderson se podría aplicar perfectamente a esta situación (Anderson: 1991). En un contexto de construcción del Estado, es preciso elaborar un discurso hegemónico que apoye y legitime el proyecto de nación que se

pretende llevar a cabo. En este caso, para unir las disparidades existentes entre la parte de la sociedad que detentaría el poder, se estableció un enemigo claro que fueron los Pueblos Indígenas, preexistentes a la conformación del Estado, los cuales fueron caracterizados de manera tal que quedaba explícita la razón de su inferioridad. Y no sólo eso, sino que también se cristalizaba la subordinación a la que tenían que estar sometidos por no pertenecer a la civilización y estar dentro de la barbarie, pagana, no castellana, y ser sucios, vagos, desordenados, sin ley escrita, etc.

Entonces, desde la Conquista del desierto hasta fines del siglo XX, los Pueblos Indígenas, los sobrevivientes de aquel primer genocidio, fueron víctimas de violentos desalojos, lo que impulsó a forzadas migraciones hacia los centros urbanos en los que a su vez, se practicaba una discriminación tal que eran sometidos y expulsados de los ámbitos laborales, educacionales, de salud e incluso lugares públicos. Esta exclusión de la vida social también está legitimada por y desde el discurso hegemónico que dicta la superioridad del hombre blanco por sobre el indígena, incidiendo de manera absoluta en las prácticas cotidianas y en el entramado de redes sociales existentes en todo grupo humano.

Aún así, desde la venida de la democracia en 1983 hasta la actualidad, se ha producido un proceso de *juridización* (Carrasco: 2002) que ha sido retroalimentado por un panorama internacional en el cual ha ganado mucho terreno el discurso de los Derechos Humanos. Es así como Argentina ha suscripto a algunos convenios internacionales (como por ejemplo el Convenio 169 de la OIT, la Convención Americana de los Derechos del Hombre, Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, entre otros), comprometiéndose a cumplir con ciertas medidas que, pautadas en esta legislación sin fronteras, apuntan a un mejoramiento de las condiciones de vida de las poblaciones históricamente marginadas de los centros de poder. Los pueblos indígenas en nuestro país son una (y quizás la principal) de las *alteridades históricas*, uno de aquellos grupos sociales cuya manera de ser en el contexto de la sociedad nacional se deriva de esa historia específica de fractura con el Estado Nación y es parte de esa formación única (Segato: 2002). Es decir, si uno ignorara el contexto histórico en el cual los Pueblos Indígenas se han forjado como un grupo distinguido de la sociedad nacional, quizás se perdería de vista la importancia que tiene el hecho que en los últimos 25 años se han hecho visibles las demandas que ellos proclaman convirtiéndose en reclamos legales operando ya como grupo de interés (Carrasco: 2002)

El Estado por naturaleza, es racista, en el sentido de que no permite, la incorporación de nuevas modalidades de gestión y participación. Nos animamos a decir entonces que, la identidad se encuentra en peligro, debido a que creemos que la misma es una expresión política,

así como luchar por la identidad es otra forma de luchar políticamente, es otra resistencia al poder; a los discursos de la globalización, al militarismo, y a la guerra.

En este sentido, particularmente en la década del '90 se ha impulsado fuertemente la organización indígena como respuesta organizada a las nuevas condiciones y posibilidades de lucha. La formación de líderes, la conscientización de los Pueblos sobre las nuevas arenas de pelea, los diversos intentos por entrenar a la población en los procesos consultivos frente a la sanción de leyes, suscripción a los pactos y aprobación de programas dedicados a poblaciones indígenas, ha sido un enorme esfuerzo de ellos tanto como de los técnicos avocados a proceso que ha dado inmensurables frutos. Es el día de hoy que existen varias organizaciones que operan como referente y voceras del conjunto de ciertas comunidades. Si bien cabe señalar que existe un problema de representatividad respecto de la relación entre estas organizaciones y los intereses o posiciones específicas de las comunidades en cada decisión, lo que ocurre es que estas organizaciones funcionan como polo referente de aquéllas. Aunque la heterogeneidad al interior es innegable y, a pesar de las diferencias, las agrupaciones indígenas son un poderoso vector que reúne voluntades dentro de la diversidad de opiniones, o por lo menos, abogan por ello.

En la reforma constitucional del año 1994, se incluye el artículo 75.17 en el cual, al referirse a las atribuciones del Congreso, dispone el reconocimiento de la preexistencia étnica y cultural de los pueblos indígenas argentinos. A su vez, establece la garantía del respeto a su identidad y el derecho a una educación bilingüe e intercultural; el reconocimiento de la personería jurídica de sus comunidades; la posesión y propiedad comunitaria de las tierras que tradicionalmente ocupan; regular la entrega de otras aptas y suficientes para el desarrollo humano; y garantizando que ninguna de ellas será enajenable, transmisible ni susceptible de gravámenes o embargos. En la misma norma fundamental se asegura la participación de los pueblos indígenas en la gestión referida a sus recursos naturales y a los demás intereses que los afecten. Que las provincias podrán ejercer concurrentemente las referidas atribuciones que la norma constitucional atribuye al Congreso de la Nación. Se desprende de esta disposición constitucional, el reconocimiento por parte de los constituyentes de 1994 de la diversidad étnica y cultural de la Nación.

Y en ese acto, se los reconoce como sujetos especiales de derecho, lo que sumado a los convenios multilaterales mencionados, ha abierto un abanico de posibilidades legales para luchar por nuevos derechos (y la implementación de los ya conseguidos) que puedan, de alguna manera, modificar las condiciones reales de existencia a la cual han sido empujados a vivir.

Existe un gran corpus de legislación nacional e internacional referente a solidificar los

derechos de los Pueblos Indígenas dentro de contextos diferentes de reconocimiento, pero con una base común que son los derechos sostenidos en el ya mencionado Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo. El mismo fue ratificado por la Argentina en el año 2000 por la ley 24.071, luego de largas luchas de las organizaciones indígenas para solidificar la incorporación de este pacto con un estatus constitucional. Es decir, ninguna ley provincial o acuerdo podría ir en un sentido contrario o bien negar los derechos ya afirmados internacionalmente. Entre ellos, podemos destacar, por ejemplo el reconocimiento legal del derecho de propiedad y posesión de las tierras y territorios, el consentimiento previo e informado de las decisiones que los afecten, derecho a la defensa de su cultura, libre culto, entre otros.

Un derecho muy importante, que ha sido de largo debate, es el de la Autodeterminación de los Pueblos. En Convenio 169 de la OIT, en su Art. 2 expresa que: “la conciencia de su identidad indígena o tribal, deberá considerarse un criterio fundamental para determinar a los grupos a los que se aplican las disposiciones del presente Convenio. Ello implica por extensión, que subyace en la conciencia de la identidad indígena la adopción de formas asociativas que le sean propias y que mejor representen los intereses individuales y comunitarios de sus miembros”.⁵

Aunque los avances legislativos a favor de los DDHH de los indígenas no es suficiente para que la realidad cambie, no deja de ser alentador, y por eso que la lucha por los derechos, por su reconocimiento y por la efectiva implementación debe continuar.

IV. De prácticas que (re)generan lazos identitarios.

El siguiente apartado apunta a reflexionar sobre los efectos secundarios que las prácticas represivas estatales. ¿Puede pensarse a la etnogénesis como un producto residual y potencial de la represión llevada adelante por el Estado en el pasado? Creemos que sí. Que al menos tiene una influencia importante en la adscripción y desadscripción al grupo (étnico en nuestro caso de estudio), y en las prácticas y caracterizaciones de lo que es “ser” y “pertenecer” al mismo. Esto, si entendemos al Estado como una meta-institución dinámica capaz de organizar a las instituciones generando un espacio dentro del territorio estatal para aquello que no es *captado* en términos identitarios como nacional.

Napalpí y Rincón Bomba se inscriben dentro de las diferentes situaciones históricas donde la represión física es seguida por prácticas de silenciamiento y marginación, entre otras,

⁵ http://www.ezln.org/san_andres/convenio.169.htm

para luego ser reactivadas, desde la participación indígena, a través de una reconfiguración de relaciones sociales en donde los procesos de etnogénesis surgen como respuesta ante las políticas hegemónicas del Estado Nacional.

Que la Federación Pilagá sea hoy la cara visible de las causas penales llevadas adelante contra el Estado nacional implica que la multiplicidad de actores víctimas de las prácticas estatales de antaño, ganan hoy su voz a través de una única agencia que cohesiona a un grupo (antes heterogéneo) que se identifica bajo una única representación.

Por otro lado habría que pensar los límites de la hegemonía estatal que dejan intersticios para la aparición de voces disidentes. Por un lado esas voces son parte de la propia dinámica hegemónica en términos de resistencia. Por otro lado, las mismas no reciben respuesta dentro de su propio reclamo y a la vez reciben cierta validación dentro de la opinión pública.

Espacios y tiempos de mil matanzas y un genocidio

Conclusiones

Tres ideas centrales.

- Una masacre puede ser relacionada con un genocidio, pues no debe centrarse la mirada en la víctima, sino en el victimario. Esto es, ver las políticas del Estado Argentino a escala nacional para con los pueblos originarios, el objetivo de las mismas en términos de grupo humano al que está dirigida la práctica genocida, pero principalmente de política a imponer, a llevar a acabo, objetivo, ahora sí, en términos de fin buscado.
- La segunda apunta a la temporalidad, los diferentes tiempos de masacre. No todo debe ser en un momento, lo que pasa en 1880, en 1911 y en 1924 y 1947 puede ser unido. Ser visto como un proceso que es llevado a cabo a través de discursos y prácticas relacionadas, con medios y objetivos similares, que responden a una lógica y una “necesidad” de los Estados Modernos que desde su conformación han tenido como uno de sus objetivos eliminar la alteridad, pero en un sentido más amplio, a aquel que pueda disentir y pretender la búsqueda de algún tipo de participación especialmente autónoma, o tan sólo que no responda al “ser nacional” que el mismo propone y necesita para reproducirse.
- La tercera apunta a reconocer los límites del Estado y la posibilidad de etnogénesis a partir de los intersticios que el Estado no puede cooptar y sobre los que el Estado dinamiza su hegemonía en torno a lo que no es. Hay cambios, tanto al interior de los grupos que fueron y son objetivo de las prácticas genocidas, como en la superestructura del Estado, que con la adhesión a los pactos internacionales, presentan un escenario nuevo, en el que se disputan,

no sólo las “adscripciones” e identidades, que le den un carácter específico a las reivindicaciones y reclamos de justicia (y esto es una resultado de las luchas y resistencias)

Bibliografía:

- Anderson, Benedict 1991. **Comunidades Imaginadas. Reflexiones sobre el origen y la difusión del nacionalismo**, Fondo de Cultura Económica, Buenos Aires.
- Briones, Claudia 1995. “**Hegemonía y Construcción de la ‘nación’**”, en: **Papeles de Trabajo N° 4.**, UNR, Rosario.
- Briones, C. y Carrasco, M. 2000. **Pacta sunt servanda**, Doc. N° 29 IWGIA; Buenos Aires.
- Calveiro, Pilar 2006 **Poder y Desaparición. Los campos de concentración en Argentina**, Colihue, Buenos Aires.
- Camus, Albert 1999 [1953] **El mito de Sísifo. Ensayo sobre el absurdo**, Editorial Losada, Buenos Aires.
- Carrasco, Morita 2002 “El movimiento Indígena anterior a la reforma constitucional y su organización en el Programa de Participación de Pueblos Indígenas” En: <http://utexas.edu/cola/lialas>, University of Texas at Austin, Teresa Lozano Long Institute of Latin American Studies
- Carrasco, Morita. y Briones, Claudia. 1996 **La Tierra que nos quitaron. Reclamos indígenas en Argentina**. Buenos Aires, Grupo Internacional de Trabajo sobre Asuntos Indígenas (IWIGIA)- Lanka Honhat. Documento en español N°18
- Castro, Mora y Policastro, Carolina. 2005 “Asistencia Social y Autonomía Política. La organización indígena en Argentina” El caso del Pueblo Mapuche”. Ponencia. Universidad de Salta.
- Corrigan, P. y Sayer, D. 1985 **The Great arch. English State Formation as Cultural Revolution**. Oxford, GB :Basil Blackwell. Introducción
- Dávalos, P. 2005. **Pueblos indígenas, Estado y Democracia**. CLACSO. Buenos Aires.
- Deleuze G. y Guattari, F. 1997 [1980] **Mil Mesetas. Capitalismo y esquizofrenia**, Editorial Pre-Textos, Valencia.
- Delrio Walter 2005. **Memorias de expropiación. Sometimiento e incorporación indígena en la Patagonia (1872-1943)**, Editorial de la Universidad Nacional de Quilmes, Buenos Aires
- Feierstein, Daniel 2000 **Seis estudios sobre genocidio. Análisis de las relaciones sociales: otredad, exclusión, exterminio**. EUDEBA. Buenos Aires
- Feierstein Daniel 2006. **Genocidio como práctica social. (Entre el nazismo y el genocidio argentino)** Buenos Aires. En prensa.
- Feierstein, D. y Levy, G. 2004, **Hasta que la muerte nos separe**, Ed. Al margen, Buenos

Aires

- Foucault Michel 1996 **Defender la sociedad**. Fondo de Cultura Económica, Buenos Aires.
- Foucault Michel 1993 **Genealogía del racismo**. Ed. Altamira
- Foster, R. 1991 Making Nacional Cultures in the Global Ecumene. **Annual Review of Anthropology** 20: 235-260
- Gordon, C 1991" Governmental Rationality" En **Foucault Effect. Studies in Governmentality**. G. Burchell et al. (eds.9. Chicago: The University of Chicago Press. Pp:1-51
- Isuani, Aldo 2004. "Exclusión, Política Social y Clientelismo en Argentina", **Escenarios Alternativos** <http://www.escenariosalternativos.org>
- Lenton Diana 2005 **De centauros a protegidos. La construcción del sujeto de la política indigenista argentina a través de los debates parlamentarios**. Tesis doctoral, Facultad de ,Universidad de Buenos Aires.
- Segato, R. 2002 Identidad, Políticas y Alteridades Históricas. Una Crítica a las Certezas del pluralismo Global. **Nueva Sociedad** 178: 104-125
- Sieder, R. 2004 Del Indigenismo Institucional Integracionista a la Gestión Pluralista de las Políticas Públicas. En prensa en **Memorias del Cuarto Congreso de la Red Latinoamericana de Antropología Jurídica (RELAJU)**. "Globalización y pluralismo jurídico: luchas sociales y legales en la construcción de estados interculturales" Quito, Ecuador, Agosto.
- Vázquez, Héctor 2000 **Procesos identitarios y exclusión sociocultural. La cuestión indígena en la Argentina**". Biblos. Argen
- Vázquez, Héctor 1993 **Etnología del conocimiento**. Almagesto. Argentina.
- Vázquez, Héctor 2000 "**Procesos identitarios y exclusión sociocultural. La cuestión indígena en la Argentina**". Biblos. Argentina.
- Wright, P. y Vuoto, P. 1991 *Crónicas del Dios Luciano. Un culto sincrético de los Toba y Pilagá del Chaco Argentino*. En: **El Mesianismo Contemporáneo en América Latina**. A M. Barabas (Cord.), México.
- Zizek, S. 2001. Multiculturalismo o la lógica del Capital. *En Estudios Culturales. Reflexiones sobre el Multiculturalismo*. F. Jameson y S. Zizek con introducción de E. Grüner. Buenos Aires, Paidós pp137-188

Fuentes

- Diario, “**El Heraldo Norte**”. Edición especial del 27 de julio de 1925, “Reconstrucción de Relatos tomados en Napalpí y de las personas que intervinieron”. Año IX. N°652.
- <http://www.argentina.indymedia.org/>
- http://www.ezln.org/san_andres/convenio.169.htm
- Diarios La Nación; La Prensa; La Razón y Crítica de Buenos Aires octubre/noviembre de 1947
- Diario "Norte", de Formosa del 13 de mayo de 1947
- Revista Gendarmería Nacional, ed.120-3-1991